



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 339

TEMA DE CONSULTA: Control Condiciones medio-ambientales

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"...solicito amablemente información sobre el termohigrómetro digital equipo que sirve para medir la humedad relativa y la temperatura ambiental si este se debe calibrar y que normatividad lo exige, lo anterior para tener claridad y poder justificar en caso de que sea necesario en cualquier tipo de auditoria de seguimiento" (Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Según lo establecido en el Acuerdo No. 049 de 2000: Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos; en el Artículo 5o.: Condiciones ambientales y técnicas, establece que: "los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de temperatura y humedad relativa"; y que las fluctuaciones diarias de temperatura no deben superar

4 °C y las de humedad no deben ser superiores al 5%. Con esto se establece que se requiere monitorear diariamente las condiciones de humedad relativa y temperatura en el interior de las áreas de custodia documental, para esto, es necesario disponer de equipos o sistemas de medición de las variables de manera permanente, tales como: termohigrómetros o dataloggers (registradores de datos) que midan con periodicidad diaria los valores de humedad y temperatura en los depósitos de archivo.

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 10012:2003 "Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición", establece que, los equipos de medición deben tener calibración o las operaciones de confirmación metrológicas que requieran para asegurar resultados de medición válidos. Es ampliamente conocido que los equipos de medición para magnitudes como: longitud, masa, volumen, tiempo, temperatura y humedad, requieren de intervenciones metrológicas periódicas. De esta manera, es necesario realizar calibración de estos equipos porque existen errores aleatorios y sistemáticos (según vocabulario internacional de metrología (VIM) cuarta edición del 11 de enero de 2021), que afectan el proceso de medición y los valores obtenidos como resultado del monitoreo, por lo tanto, calibrar los instrumentos de medición permite conocer los errores y las incertidumbres de medida, los cuales deben tenerse en cuenta para corregir los datos registrados por estos equipos.

Para establecer la frecuencia o la periodicidad para realizar la operación metrológica de calibración de los termohigrómetros, se sugiere revisar la guía ILAC-G24 / OIML D 10 sobre lineamientos para la determinación de intervalos de calibración de los instrumentos de medición, así como las demás guías aplicables establecidas por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia (INM).

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora (E) de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: DIEGO JOSE QUEVEDO QUEVEDO / GCR

Revisó: Edy Sarmiento/ GCR

Aprobó: Diego Alejandro García Jiménez / SPA. EDY LORENA SARMIENTO SIERRA / GCR

Archivado En: Conceptos Técnicos 400.09.04